UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 051 Abril 16 de 1990

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución No. 115 de septiembre 19 de 1989, emanada de este organismo, se expidió el sistema de credenciales que regla menta, fiscaliza, estudia y recomienda el proceso de ubicación y promoción del profesorado en el escalafón docente;
- Que el Artículo 13o. del Capítulo VI de la Resolución No. 115 de septiembre 19 de 1989, establece:
 - "Al docente que realice labores de dirección académico-administrativa, dentro de la estructura de gobierno y organización académica de la Universidad del Valle, se le reconocerá ese tiempo como el de experiencia profesional, hasta seis (6) puntos por cada año de tiempo completo o proporcional a la dedicación del cargo".
- Que en consecuencia, es necesario establecer para efectos del escala fón docente, las labores académico-administrativas y el tiempo que se les acredita.

RESUELVE:

ARTICULO 10.

Al tenor del Artículo 130. de la Resolución No. 115 del Consejo Superior de septiembre 19 de 1989, se acreditará el siguiente tiempo en labores de dirección académico-administrativa:

- a. Rector, Vicerrector y Decano:
- Hasta 880 horas por semestre, correspondiente a tiempo completo.
- b. Decano Asociado y Vicedecano:
- Hasta 660 horas por semestre
- c. Jefe de Departamento:

Charles of the contract of the

 Hasta 440 horas por semestre si el Departamento tiene el equivalen te de más de 25 docentes de tiempo completo.

- Hasta 330 hoaras por semestre si el Departamento tiene el equivalente entre 12 y 24 docentes de tiempo completo.
- Hasta 220 horas por semestre si el Departamento tiene hasta el equivalente de 12 docentes de tiempo completo.
- Director del Plan o Programa de Estudio:
- Hasta 440 horas por semestre si el Plan tiene más de 200 estudian tes.
- Hasta 330 horas por semestre si el Plan tiene entre 81 y 199 estu diantes.
- Hasta 220 horas por semestre si el Plan tiene hasta 80 estudiante:
- Director o Coordinador de Centro o de Oficina o de Programa Académico-Administrativo a nivel Central: Hasta 440 horas por semestre.
- f. Director o Coordinador del Centro o de Programa Académico-Administrat<u>i</u> vo a nivel de Facultad: Hasta 330 horas por semestre.
- p. Director o Coordinador de Centro o de Programa Académico-Administrat<u>i</u> vo a nivel del Departamento: Hasta 220 horas por semestre.

PARAGRAFO 10.

La actividad docente que realicen los Decanos, estará incluída dentro de la acreditación horaria establecida en el presente Artículo.

PARAGRAFO 20.

Cuando la estructura de un Departamento amerite la existencia de secciones o la designación de un docente como Coordinador de Laboratorio o de Taller, el Consejo de Facultad, previa solicitud y justificación del Departamento, elevará tal petición, previa recomendación del Consejo Académico al Consejo Superior; de ser aprobada la existencia de una Sección, podrá acreditarse al Coordinador de la Sección hasta 220 horas por semestre; de ser aprobada la Coordinación del Laboratorio, podrá acreditarse al Coordinador hasta 110 horas por semestre.

PARAGRAFO 30. **** (18.2 ... 11-25-93 Cuando los cargos de Director de la Oficina de Planeación y Director del CREE sean ejercidos por docentes al servicio de la Universidad, se les acreditará la equivalencia correspondiente al literal a) del Artículo lo.

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCION No. 051-90 C.S.

ARTICULO 20.

Por participación en el Consejo y en los Comités de Facultad, se re conocerá a los docentes, para efectos de acreditación, la siguiente equi

Consejo de Facultad:

valencia horaria máxima:

- Hasta 132 horas por semestre

Comité de Departamento:

- Hasta 44 horas por semestre

Comité de Plan:

Hasta 44 horas por semestre

Comité de Investigaciones:

- Hasta 44 horas por semestre

Comité de Currículo:

- Hasta 44 horas por semestre

Comité de Credenciales:

- Hasta 66 horas por semestre

PARAGRAFO 10.

La participación de los Decanos Asociados, Vicedecanos, Jefes de

Departamento, Coordinadores de Sección, de Laboratorio, Directores de Centro o Programas y Directores de Plan o de Programa de Estudios en los Comités institucionales a los que deban asistir en razón de su cargo, quedará incluída dentro del tiempo señalado para efectos de acreditación en el presente Artículo.

PARAGRAFO:

Al Presidente del Comité de Investigaciones y de Currículo a nivel

de la Facultad, se le acreditará adicionalmente 44 horas por semestre y al Presidente del Comité de Credenciales de Facultades hasta con el equivalente a 100 docentes de tiempo completo, se le acreditará adicionalmente 66 horas por semestre y en las Facultades con equivalentes superiores a 100 docentes de tiempo completo se les acreditarán adicionalmente hasta 100 horas por semestre.

ARTICULO 30.

Por participación en los Consejos y Comités Centrales, se acreditará

a los docentes la siguiente equivalencia horaria máxima:

Consejo Superior :

Hasta 440 horas por semestre

Consejo Académico :

Hasta 440 horas por semestre

Consejo de Regionalización :

Hasta 88 horas por semestre

Comité Central de Curriculum :

Hasta 66 horas por semestre

Comité Central de Credenciales :

Hasta 66 horas por semestre



UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCION No. 051-90 C.S.

-	Comité de Finanzas y Presupuesto :	Hasta	11	horas	por	semestre
•	Comité Central de Investigaciones :	Hasta	66	horas	рог	semestre
<u>, </u>	Comité de Consultoria :	Hasta	22	horas	рог	semestre
===	Comité Central de Admisiones :	Hasta	11	horas	por	semestre
-	Comité Central de Becas de Postgrado :	Hasta	22	horas	po r	semestre
27	Comité Central de Bibliotecas :	Hasta	22	horas	por	semestre
-	Comité Central de Estímulo o la Producción Intelectual :	Hasta	22	ho ra s	po r	semestre
	Comité de Asuntos Académicos :	Hasta	66	ho ras	por	semestre
100	Comité de Estímulos Académicos :	Hasta	22	horas	po r	semestre

PARAGRAFO

Al Presidente del Comité Central de Credenciales se le reconocerá adicionalmente 100 horas por semestre y al Presidente del Comité de Becas se le reconocerá adicionalmente 22 horas por semestre.

ARTICULO 40.

Dado que la presente Resolución señala en todos los casos, topes máximos de tiempo para acreditación, la asignación del reconocimiento pa ra cada caso. deberá hacerlo el organismo colegiado decisorio de menor nivel (Consejo de Facultad, Consejo Académico o Superior), que no presida el respectivo funcionario, tomando en consideración, por ejemplo, en el caso del Jefe del Departamento entre otros elementos, el número de la boratorios, el número de personal de apoyo y la complejidad académico administrativa que caracteriza la respectiva unidad académica o en el ca so del Director de Plan entre otros elementos, la complejidad curricular propia del respectivo Plan o Programa de Estudio.

ARTICULO

En todos los casos deberá presentar se al sistema de credenciales de la Universidad, la Resolución de la autoridad competente que lo nombró o designó en las labores académico-administrativa, cuya acreditación se solicita y la asignación señalada en el Artículo anterior.

ARTICULO 60. Si un docente es designado en un car go académico-administrativo o administrativo de la Universidad del Valle no previsto en la presente Resolución,

UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCION No. 051-90 C.S.

se le acreditará como actividad académico-administrativa, la asignación horaria que señale el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTICULO 70.

La presente Resolución deroga en todas sus partes, a la Resolución

No. 039 de marzo 20 de 1990, emanada del Consejo Superior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón Verde de la Gobernación, a los 16 días del mes de abril de 1.990.

El Presidente,

MARTO HERNAN GODOY LOZANO

Representante del Gobernador

IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ

Secretario General

meh